



10412
DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Córdoba"

La Gobernadora (e) del Departamento de Córdoba, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1222 de 1986, y el Decreto 2124 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en torno al respeto a la dignidad humana, democrática, pluralista, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y tiene como fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la prevención a las violaciones a los derechos humanos y las garantías de no repetición son una obligación del Estado y de las autoridades públicas en todos los niveles territoriales.

Que la protección de los derechos fundamentales, en particular, los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad personal exigen mecanismos institucionales con procedimientos ágiles, coordinados, transparentes y eficaces en toda la estructura del Estado.

Que el Gobierno Nacional firmó con las FARC-EP, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera el 24 de noviembre de 2016 (en adelante el "Acuerdo Final").

Que el Acuerdo Final estableció en el punto 3.4.9, la creación en la Defensoría del Pueblo, de manera coordinada con el Gobierno Nacional y la Unidad Especial de Investigación, de un nuevo sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales allí mencionados, el cual fue incorporado al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política regulado por el Decreto Ley 895 de 2017.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CORDOBA



Que la Gobernadora (e) como máxima autoridad del departamento está instituida de conformidad con la Constitución Política para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, libertad, integridad, seguridad, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como asegurar las garantías de no repetición.

Que el Decreto 893 de 2017, priorizó los municipios que incluirán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el Departamento de Córdoba son los siguientes: San José de Uré, Puerto Libertador, Montelíbano, Tierralta y Valencia.

Que el Decreto Ley 895 de 2017 en su artículo 17 establece que el Gobierno Nacional, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, *"reglamentará el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, así como cualquier hecho o conducta criminal en contra de quienes hayan sido elegidos popularmente, quienes se declaren en oposición, líderes comunitarios, comunidades rurales, organizaciones sociales, organizaciones de mujeres y/o defensoras de derechos humanos y sus miembros, líderes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y el nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil"*.

Que el Decreto 1581 de 2017, crea la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades. Uno de los principales objetivos de esta política es fortalecer la coordinación y articulación entre la administración municipal, departamental y el gobierno central con el fin de diagnosticar, gestionar y tomar acciones y medidas para gestionar estos riesgos y amenazas. Para ello, las autoridades territoriales han de generar y fortalecer las capacidades para diagnosticar, prevenir y articular coordinadamente la respuesta a dichos riesgos.

Que el Decreto 2124 de 2017, reglamentó el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CORDOBA

GOBERNACIÓN DE
CORDOBA



Que el artículo 12 de Decreto 2124 de 2017, dispuso que en los territorios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017, se crearán Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase el Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 2. El Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Córdoba, estará integrado por:

1. El Gobernador, quien convoca y preside o su delegado.
2. El Comandante de las Unidades Militares con Jurisdicción en el territorio.
3. El Comandante de Policía Nacional
4. Un delegado de la Unidad Nacional de Protección,
5. Un delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. Un representante o delegado de las demás entidades o dependencias del Estado con competencia en la Materia. (SENA, ICBF, ARN, URT, entre otras y dependiendo de los riesgos advertidos)

ARTÍCULO 3. Invitados: serán convocados como invitados al Comité Departamental / Distrital / Municipal de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Córdoba.

1. El Defensor(a) del Pueblo Regional o su delegado(a).
2. El Procurador(a) Regional o Provincial o su delegado(a).
3. Los (las) Personeros (as) Municipales de los municipios referidos en la alerta temprana.
4. El Director(a) seccional de Fiscalías o su delegado(a).

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





0412

Podrá ser invitada la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Segunda Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (Misión de Verificación).

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN. Las instancias territoriales para la respuesta rápida tendrán en cuenta la participación de la comunidad y de las organizaciones sociales afectadas.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA: El o La Secretario(a) de Gobierno de la instancia territorial asumirá la secretaría Técnica del Comité Territorial.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA: El Comité Territorial de Alertas para la Reacción Rápida CIPRAT Territorial, sesionará dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la alerta temprana y previamente a la convocatoria de la CIPRAT Nacional, con el objetivo de recopilar y analizar la información sobre la situación de riesgo advertida y articular las acciones y medidas necesarias y oportunas que busquen mitigar el riesgo advertido en la alerta temprana.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva sesión de seguimiento, se comunicarán las recomendaciones, con el objeto de impulsar las medidas necesarias para prevenir las violaciones a los derechos a la vida, integridad y seguridad personal, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para lo cual coordinará la implementación de las mismas con los niveles locales, departamentales y nacionales.

En Consonancia con el Artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se podrán realizar sesiones virtuales a nivel departamental, utilizando e implementado los medios electrónicos idóneos para el desarrollo de las mismas, dejando constancia de lo actuado y con los atributos de seguridad necesarios.

PARAGRAFO: La Gobernadora (e) previa a la sesión de seguimiento remitirá la CIPRAT Nacional y después de la reunión inicial en el territorio, la información sobre las acciones y medidas implementadas para la reacción rápida.

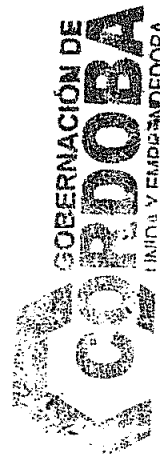
ARTÍCULO 7. FUNCIONES. El Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Córdoba, tendrá las siguientes funciones:

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CORDOBA





1. Coordinar las instancias local, territorial y nacional en lo relacionado con las medidas de respuesta rápida.
2. Evaluar el impacto de las medidas adoptadas.
3. Recopilar información institucional y comunitaria para analizar la situación de riesgo advertida.
4. Impulsar las medidas necesarias de reacción rápida para prevenir las violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario de las poblaciones mencionadas en el Decreto 2124 de 2017, de conformidad con los riesgos advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas.

Además de las anteriores funciones, tendrá las mismas funciones de la CIPRAT que les sean compatibles, las que desarrollará con enfoque territorial, diferencial, étnico y de género.

ARTÍCULO 8. RESERVA LEGAL: La información derivada de las decisiones de la CIPRAT Territorial, sus actas, y las recomendaciones de gobierno tendrán reserva legal conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o demás normas aplicables.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería,

10 SEP 2018

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Gobernadora (e) de Córdoba

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

